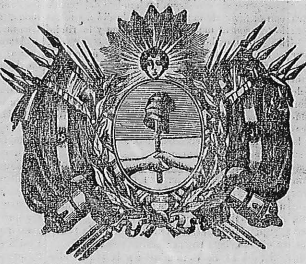


EL NACIONAL



ARGENTINO.

REDACTOR

D. ALFREDO N. de GRATY.

REDACTOR

D. LUCIO V. MANSILLA.

Sale todos los días á las 8 de la mañana—Precio de suscripción, doce reales mensuales—Editor responsable—D. JORGE ALZUGARAY.

PARTE OFICIAL

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

AVISO OFICIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Paraná, 26 de Julio de 1858.

El Gobierno recibió propuestas hasta el 1.º de Setiembre, para la construcción de la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, con arreglo al plano y demás antecedentes que están depositados en la Intendencia General de Policía, donde podrán ser examinados.

Tosello P. BENTREZ.
Oficial Mayor.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

AVISO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Paraná Julio 14 de 1858.

Desando el Gobierno Nacional amortizar en su totalidad la deuda exigible que pesa sobre el Tesoro de la Nación, cuyo pago ha sido hasta hoy atendido con las entradas ordinarias (ha resultado en uso de la autorización que le confiere el art. 8.º de la ley del Suberano Congreso de 11 de Octubre último, emitir y negociar con este esclusivo objeto la cantidad de 840,000 pesos en bonos,

Las condiciones de la emision y enajenacion serán las siguientes.—

La emision se dividirá en doce mensualidades de 70.000 pesos cada una, y se hará sucesivamente en cada mes la entrega correspondiente, recibiendo al mismo tiempo del contratista el valor estipulado.

Los bonos llevarán el interés de uno y medio por ciento mensual y serán admitidos en todas las Aduanas de la Confederacion en pago de una décima parte de derechos de importacion y exportacion.

El Gobierno no podrá en circulacion otro papel bajo condiciones que perjudiquen las garantías concedidas á esta causion sin que ella sea prévia y completamente amortizada.

La primera entrega deberá verificarse dentro de los treinta dias siguientes á la celebracion del contrato. Los pagos se harán en cualquiera clase de moneda Nacional.

Se admite propuestas para esta negociacion hasta el 30 de Agosto próximo, las que deberán ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Hacienda para ser abiertas en dicho dia.

Las propuestas serán contradas á fijar el precio que se ofresca por dichos bonos, bajo las condiciones arriba mencionadas.

EZEQUEL N. PAZ.
Oficial Mayor.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.

El Obispo } Salta Marzo 6 de 1858.
Electo }

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Publica.

El Ilmo. Arzobispo de Charcas me ha remitido original el Breve Pontificio, que en copia legalizada tengo el honor de adjuntar.

Como Sacrototo he contestado sometiendo mi conciencia á las decisiones de la Cabeza de la Iglesia, como Prelado me he felicitado por la regularizacion de una anomalia que existia en conformidad con la ley de jurisdiccion sobre el Distrito de Tarija, despresitjando la Autoridad Diocesana en aquella Iglesia; y como respetuoso ciudadano argentino, cumplí el deber de transmitir este hecho al conocimiento de mi Gobierno.

Dios guarde á V. E.
Excmo. Señor.
JOSE COLONERA.
P. José Zalotti—Secretario.

Ministerio de J. y I. Paraná Abril 15 de 1858.
C. & L. Publica.
Vista al Fiscal de la Suprema Corte de Justicia.

CAMPILLO.

Señor Ministro:
La division de los Obisposados no puede hacerse sino de comun acuerdo la Autoridad Eclesíastica con la Civil, y como tambien no existe un arreglo definitivo del Patronato argentino con el Boliviano sobre linderos, ni una esplicita renuncia sobre el territorio de Tarija desmembrado por sublevacion, resulta que no pudiendo por ahora ejercer el Gobierno sus derechos ni llevar sus fines del Patronato, ni tampoco puede ejercerse la jurisdiccion eclesíastica en el territorio de otro Estado, es de Fiscal que atendido igualmente á la conveniencia al buen servicio del Culto, y á que la disposicion de Su Santidad traiga un carácter provisional, debe dárselo el Breve con calidad de sin perjuicio de los derechos no renunciados sobre linderos.

Establecido Mayo 20 de 1858.

Ramon P. Cerrea.

Departamento de J. y I. Paraná 10 de Julio de 1858.

to del Culto.
Visto el Breve cuya copia legalizada se adjunta á la precedente nota y de acuerdo con la vista Fiscal, concédese el pase requerido por derecho, protestando responsabilidad á Su Señoría Ilustrísima el Delegado Apostólico de la Santa Sede D. D. Marino Marini, para que este acto de deferencia en obsequio del buen gobierno de la Iglesia Católica en la Provincia de Tarija no importe un abandono de los derechos no renunciados por la Nación, sobre los linderos de su territorio y la protección de sus Iglesias; avise en contestacion con copia de este decreto y demás documentos que la conforman y archívese.

Ramon P. Cerrea.

Departamento de J. y I. Paraná 10 de Julio de 1858.

Ministerio de Jus. y I. Núm. 101
Culto e Instruccion Pública. Paraná Abril 8 de 1858.
A S. S. Ilustrísima el Delegado Apostólico cerca del Gobierno de la Republica y Confederacion Argentina, Arzobispo de Palmita D. D. Mariano Marini.
El Gobernador del Obisopado de Salta ha remitido á este Gobierno copia legalizada de un breve Pontificio enyo original ha resultado del Sr. Arzobispo de Charcas y en el que se halla dispuesta la desmembracion del Distrito de Tarija de la Diócesis de Salta, y su succion al Arzobispado de la Plata, hasta otra resolucion de la Santa Sede.
El Excmo. Sr. Presidente de la Confederacion ha mirado con sentimiento que Su Santidad hubiese adoptado una resolucion semejante, por solo los informes del Arzobispo de la Plata, prescindiendo de la intervencion que en este caso debia dárselo, cuando no fuese por sus derechos de Patrono de las Iglesias Argentinas, ni menos por la decidida proteccion que les presta, y en especial á la de Salta, cuya Diócesis es desmembrada por dicho Breve Todavía es mas desagradable esta disposicion de Su Santidad, cuando parece reconocer la desmembracion politica de un territorio argentino, sustrayéndolo á la soberania nacional por un acto de sublevacion en cuya legitimidad está distante de consentir.

Sin embargo, comprendiendo que los intereses de la Religion y su buen gobierno piden ser atendidos, y en especial á la de Salta, cuya Diócesis es desmembrada por dicho Breve Todavía es mas desagradable esta disposicion de Su Santidad, cuando parece reconocer la desmembracion politica de un territorio argentino, sustrayéndolo á la soberania nacional por un acto de sublevacion en cuya legitimidad está distante de consentir.

Table with columns CARGO and DATA, detailing financial statements for July 31, 1858, including importation, exportation, and various taxes.

Table with columns CARGO and DATA, detailing financial statements for July 31, 1858, including salaries and administrative expenses.

Hacienda—Paraná, Junio 19 de 1858.
Publicado—BEDOYA.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE CORRIENTES.

ABRIL DE 1858.

Estado que manifiesta los ingresos, egresos y existencias de Rentas Nacionales que ha tenido esta caja en el presente mes.

Table with columns CARGO and DATA, detailing financial statements for April 30, 1858, including various taxes and administrative expenses.

Table with columns CARGO and DATA, detailing financial statements for April 30, 1858, including salaries and administrative expenses.

Hacienda—Paraná, Mayo 22 de 1858.
Publicado—BEDOYA.

V. & B. —Tosello Gama.

Corrientes, Abril 30 de 1858.
José N. Alsina.





